



REF.: Expte.22-662.071/2.024.-----

SALTA, 06 de Septiembre de 2.024

RESOLUCIÓN Nº 408 / 2024 - DIRECCION GENERAL

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la entidad "AADI - CAPIF Asociación Civil Recaudadora" solicita la renovación de la exención en el Impuesto a las Actividades Económicas; y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad cuenta con:

- Resolución Nº 166/2.019 - DG.: que le renovó a la entidad la exención en el Impuesto a las Actividades Económicas del Ejercicio Fiscal 2.019 y por el término de cinco (5) años, hasta el 31/12/2.023;

Que conforme lo establecido por el artículo 174 Bis del Código Fiscal, según Ley Nº 7.889, las constancias y/o resoluciones de exención emitidas por la Dirección General de Rentas tendrán un determinado período de vigencia, facultándose a la misma reglamentar su procedimiento de emisión. El plazo de vigencia mencionado no podrá ser superior a cinco (5) años; por lo que corresponde emitir nueva Resolución por el caso;

Que el artículo 108º, inciso d) del Código Fiscal establece que las exenciones subjetivas pueden ser otorgadas por tiempo determinado;

Que en relación a la exención otorgada en el Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios, los artículos 275º y 378º del Código Fiscal no establecen plazos de vigencia de manera específica;

Que la documentación acompañada para esta oportunidad ya fue objeto de análisis por las áreas competentes de este Organismo;

Que la entidad acredita los extremos que exige la legislación vigente, correspondiendo por ello acordarle los beneficios de exención solicitado para los Impuestos a las Actividades Económicas e Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios;

Que suscribe la presente el Señor Director de Recaudación, conforme la delegación de funciones y facultades otorgadas en concordancia con lo dispuesto por la Resolución General Nº 11/2.023;

Por ello, de conformidad a lo que disponen los artículos 5º, 6º y concordantes del Código Fiscal, a lo aconsejado por el Subprograma Jurídico Tributario en Dictamen Nº 553/2.024;

EL DIRECTOR DE RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:



Continuación RESOLUCIÓN N° 408 / 2024 - DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al pedido de renovación de exención solicitado por la entidad **“AADI – CAPIF ASOCIACIÓN CIVIL RECAUDADORA”** - C.U.I.T. N° 30-57444996-7, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 1.628 - 6° Piso - C.A.B.A. - C.P. C1089AAF, otorgándole el beneficio de exención establecido en el Código Fiscal, a saber:

- Impuesto a las Actividades Económicas, artículo 174º, inciso g), del Código Fiscal, a partir del Ejercicio Fiscal 2.024 y por el término de cinco (5) años, hasta el 31/12/2.028, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similar y, en ningún caso, se distribuyan directa o indirectamente, entre los socios;
- Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios, artículos 275º, inciso 3) y 378º, respectivamente, hasta el 31/12/2.028.

ARTÍCULO 2º.- La exención otorgada no alcanza, ni resulta extensiva a la Tasa de Justicia, salvo que resulte aplicable ante la concurrencia de las circunstancias expresamente previstas en el artículo 379º del Código Fiscal.

ARTÍCULO 3º.- A los fines de gozar de la exención otorgada, la beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 108º, 109º y 174º Bis del Código Fiscal, éste último, según Ley N° 7.889, y observar las disposiciones de la Resolución General N° 05/2.016.

ARTÍCULO 4º.- El dictado de la presente Resolución no exceptúa a la entidad beneficiaria de actuar como Agente de Retención, Percepción y/o Información, en el supuesto de corresponder; ni de la presentación de las declaraciones juradas en los impuestos que, asimismo, corresponda.

ARTÍCULO 5º.- Notificar a la parte interesada mediante copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- Siga a conocimiento de los Subprogramas competentes, notifíquese y Archívese.-